

TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY – ASFALTAR EP.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, prestación de servicios, aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el inciso segundo del artículo ibidem, manda que las empresas públicas estarán bajo la ley de regulación y control específico de los organismos pertinentes de acuerdo de acuerdo a con Ley, funcionara como sociedad de derecho público, con la personalidad jurídica, autónoma presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro oficial 48 del 16 de octubre del 2009, en su artículo 1 determina “Las disposiciones de la presente Ley que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, regional provincial o local ; y establezcan los mecanismos de control económico administrativo financiero y de gestión que se ejercerán sobre, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la Republica”;

Que, el artículo 5 de la misma Ley dispones que la creación de empresas públicas se hará entre otras formas, por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que en la Ordenanza de la Creación de la Empresa Públicas de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP., se ha omitido cumplir lo que dispone el ultimo inciso del articulo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esto es: En el decreto ejecutivo, acto normativo de creación, escritura pública o resolución del máximo organismo universitario competente, se detallaran los bienes muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa (sic), y en un anexo se listaran los muebles o inmuebles que forman parte de este patrimonio.

Que, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Provincial del Azuay aprobó la ordenanza de “Creación de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP.” publicado en el Registro Oficial No. 309 de fecha 27 de octubre del 2010, así también aprobó la “Primera Reforma de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP, publicada en el Registro Oficial No. 32 de fecha 9 de julio del 2013.

Que, en ejercicio de la facultad normativa que le ha sido conferida por la norma legal citada, corresponde y es atribución del Consejo Provincial del Azuay conocer y resolver a cerca de los proyectos de reformas y ordenanzas provinciales que se han expedido;

Que, la Comisión de Legislación del Consejo Provincial del Azuay en sesiones de fecha 11 de julio del 2014 y 11 de noviembre del 2014, han resuelto recomendar la aprobación del proyecto de **“SEGUNDA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE CREACIÓN Y PRIMERA REFORMA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAYA ASFALTAR EP”**, que previamente fue conocido y discutido en el Directorio de la Empresa.

Con los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones establecidas en el literal a) del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo Provincial del Azuay expide la siguiente:

TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y REFORMA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY – ASFALTAR EP.

Artículo Único.- A continuación del primer inciso del artículo 5, agréguese como segundo inciso, el siguiente texto:

“Los bienes inmuebles que el Gobierno Provincial del Azuay transfiere a ASFALTAR EP, son:

- Un predio rústico situado en el sector “Uzhupud- Nocay” de la parroquia Chicán, del Cantón Paute, provincia del Azuay, clave catastral Nro. 010553510101856, comprendido dentro de estos linderos y dimensiones actuales: por el Norte con terrenos de propiedad de Laura Condo, Segundo Uzho y de los Herederos de Manuel Cruz Yanza, en cien metros ochenta y ocho centímetros; por el Sur, con un camino público, en ciento cuarenta y cinco metros seis centímetros; por el OESTE, con el predio del Consejo Provincial del Azuay, en setenta y seis metros treinta y seis centímetros; y, por el ESTE, con más terrenos de herederos de Manuel Cruz Yanza, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros, con una cabida total de siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados, adquiridos mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Paute, el 04 de diciembre del 2012, inscripción número 12. con clave catastral No.010553510101856
- Terreno ubicado en el sector El Platanal perteneciente a la parroquia Dug Dug, del cantón Paute, provincia del Azuay, con un área de ciento veintidós mil cien metros cuadrados, con los siguientes linderos y dimensiones actuales: por la cabecera (NORTE), setecientos veinticuatro metros cuarenta y seis centímetros, con terrenos de propiedad de Juan

Coronel, Miguel Parra y Héctor Orellana antes; hoy de Juan Coronel y de María Evangelina Orellana, en parte y el resto del camino público; por el pie (SUR), con el río Paute, en cuatrocientos veintitrés metros veinticuatro centímetros; por un costado (ESTE), con terreno de propiedad de Félix Monsalve antes, hoy de Paúl Monsalve, en doscientos veinte metros veintitrés centímetros; y por el otro costado (OESTE), con una quebrada denominada Huasichaca, en doscientos metros dieciocho centímetros, adquirido mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Paute, el 07 de septiembre del 2010, con el número 688, con clave catastral No. 51-01-04-376-000.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

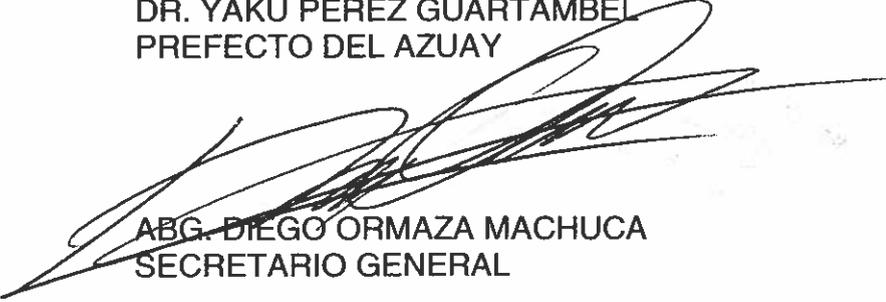
PRIMERA.- La presente reforma será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Paute, junto con la ordenanza de creación de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay – ASFALTAR EP, publicada en el Registro Oficial No. 309 de fecha 27 de octubre del 2010.

SEGUNDA.- Incorpórese la presente reforma en la Codificación de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay – ASFALTAR EP, como tercera reforma y codificación.

Dado en la ciudad de Cuenca de Guapondelig, a los 18 días del mes de Septiembre del Año Andino 5528/Colonial 2020.



DR. YAKU PEREZ GUARTAMBEL
PREFECTO DEL AZUAY



ABG. DIEGO ORMAZA MACHUCA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la presente ordenanza fue aprobada por el H. Consejo Provincial del Azuay en dos debates, en Sesiones Extraordinarias 08-2020 y 10-2020.

Cuenca de Guapondelig, a los 24 días del mes de Septiembre del Año Andino 5528; Colonial 2020.



ABG DIEGO ORMAZA MACHUCA
SECRETARIO GENERAL

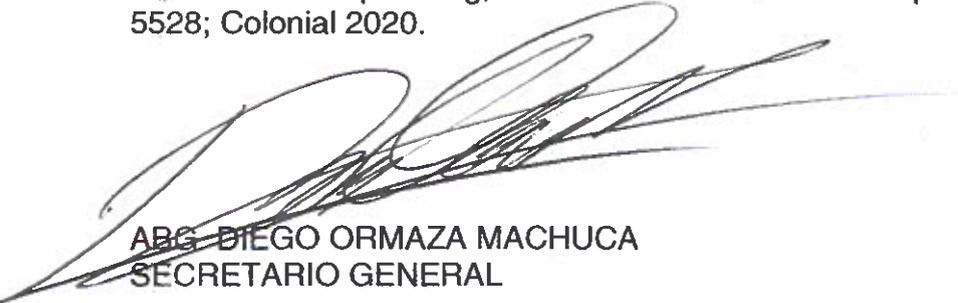
SANCION: De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización; me permito sancionar favorablemente la aprobación de la **TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y REFORMA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY – ASFALTAR EP**, en las Sesiones Extraordinarias 08-2020 y 10-2020, y de conformidad a lo que dispone el Art. 324 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización, promúlguese y publíquese en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Provincial.

Cuenca de Guapondelig, a los 24 días del mes de Septiembre del Año Andino 5528; Colonial 2020.



DR. YAKU PÉREZ GUARTAMBEL
PREFECTO DEL AZUAY

CERTIFICACION: Certifico que el Dr. Yaku Pérez Guartambel, Prefecto Provincial del Azuay, proveyó, sancionó y firmó la Ordenanza que antecede. Cuenca de Guapondelig, a los 24 días del mes de Septiembre del Año Andino 5528; Colonial 2020.



ABG DIEGO ORMAZA MACHUCA
SECRETARIO GENERAL